MINISTERIO PÚBLICO
MEMORIAL
CARLOS RUDY PARADA
VOLETO, NARDY AVILA
FIS-SCZ1912170
04/11/2019 11:32:27
AUXILIAR LEGAL
Fiscalía Departamental de Santa Cruz
MINISTERIO PÚBLICO

SEÑOR FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. -

PRESENTA DENUNCIA PENAL. -

OTROSÍES.-

El **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ**, y su directorio compuesto por: **JULIO EGUEZ JUSTINIANO** con C.I. Nº 2972333 S.C. (Presidente), **ROBERTO LUIS AYALA ANTEZANA** con C.I. Nº 4692960 S.C (2do Vicepresidente), **ANA LESSY GUZMAN VACA** con C.I. Nº 3901777 S.C. (Vocal de Cultura y Biblioteca), **MATHIAS OTTO WOLFGANG KUTSCH SALAZAR** con C.I. Nº 3931985 SC. (Vocal de Administración), **JUAN PABLO SALDAÑA TROPHEMUS** con C.I. Nº 2980953 SC. (Vocal de Hacienda y Tesorería), **ALFONSO COCA ECHEVERRIA** con C.I. Nº 1997280 S.C. (Vocal de Protección y Asistencia Social), **YIMY MONTAÑO VILLAGOMEZ** con C.I. Nº 5820332 S.C. (Vocal de Relaciones), **MERCY GLENCY HERRERA SALVATIERRA** con C.I. No. 2850465 SC. (Vocal de Enseñanza), **SANDRA AGUADA ROMERO** con C.I. No. 1763584 Pando (Vocal de Régimen Interno), quienes actuamos individualmente y en representación de la institución y quienes en lo sucesivo estarán representados por el Presidente; y conjuntamente con todos los abogados firmantes al pie de la presente denuncia, con domicilio en LA CALLE 24 DE SEPTIEMBRE Nro. 567 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, quienes para los efectos del presente acto, actúan como causa propia y quienes en lo sucesivo aceptan igualmente ser representados por el Presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, pedimos nos tenga por apersonados en la presente denuncia penal presentada ante el Ministerio Público contra **MARIA EUGENIA CHOQUE QUISPE, LUCY CRUZ VILLCA, LIDIA IRIARTE TORREZ, IDELFONSO MAMANI ROMERO y EDGAR GONZALES LOPEZ** en su calidad de VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, así como otros autores, cómplices y encubridores, por los DELITOS ELECTORALES de: DOBLE O MÚLTIPLE INSCRIPCIÓN, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS O USO DE DOCUMENTO FALSIFICADO, MANIPULACIÓN INFORMATICA, ALTERACIÓN Y OCULTACIÓN DE RESULTADOS, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PADRÓN

928
Novecientos
Veintiocho

Scanned by CamScanner

ELECTORAL y ACTA ELECTORAL incs. b), e), j), l), m) y o) del art. 238 de la Ley Nro. 026 del Régimen Electoral, en aplicación de lo establecido en el art. 239 núm. 1 de la misma Ley Nro. 026; con relación al art. 84 (DENUNCIA) art. 285, art. 286, y art. 289 (DENUNCIA ANTE LA FISCALIA) todos del Código de Procedimiento Penal, ante Usted con el debido respeto exponemos decimos y pedimos:

I.- APERSONAMIENTO: Ante los hechos suscitados a partir del acto eleccionario del 20 de octubre del 2019 y las conductas cometidas por los vocales del TSE hoy denunciados, como ser:

- Las órdenes del Tribunal Supremo Electoral de interrumpir la transmisión de datos del sistema TREP (Transmisión Rápida de Resultados Preliminares);
- La evidencia de que los datos de los votos registrados en el sistema del Cómputo Nacional, no coinciden con los del cómputo oficial definitivo correspondiente al conteo de actas que se realiza en los Tribunales Electorales Departamentales;
- La evidencia de que las imágenes fotográficas de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Votos registradas por funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional en los sistemas del TREP, no concuerdan o son diferentes a las imágenes escaneadas y que son registradas igualmente en los sistemas informáticos
- Se evidencia en los registros informáticos del Órgano Electoral Plurinacional, la existencia de más de DOSCIENTAS SESENTA MIL PERSONAS (260.000.-) personas con número de Cédulas de Identidad que tienen entre tres (3) y seis (6) dígitos, situación que es imposible ya que todas las personas con edad de votar tienen Cédulas de Identidad con seis (6) dígitos; y esto es una prueba de la manipulación al Padrón Electoral;
- La existencia de más de DIEZ MIL PERSONAS (10.000.-) personas que se encuentran registradas en dos o más MESAS de sufragio para emitir su voto, que demuestra una doble inscripción, o en su defecto la manipulación del padrón electoral por parte de autoridades o funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional;
- La evidencia de actas con datos diferentes a los datos cursantes en el sistema informático;
- La constatación de la existencia de Actas de Escrutinio y Cómputo que demuestran

Scanned by CamScanner

haber sido adulteradas, ya que con claridad se han insertado cambios y modificaciones con posterioridad al cómputo de las mesas y a su entrega a los jefes de recinto electoral;

- La evidencia clara de que en numerosas actas también se constata que las firmas de los jurados electorales que realizaron el acto de apertura las mesas electorales, fueron falsificadas al cierre de las mismas.

Todos estos hechos que han desencadenado una serie de movilizaciones de carácter cívico de todo el país, motivo por el que nos apersonamos a denunciar todas estas conductas delictivas realizadas por los miembros del tribunal supremo electoral, pidiendo sean considerados los siguientes fundamentos legales:

II.- ANTECEDENTES:

Señor Fiscal, es de conocimiento público a nivel nacional que las elecciones generales de Bolivia, se realizaron el domingo 20 de octubre de 2019, para elegir al Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional, 130 diputados y 36 senadores para el período gubernamental 2020-2025. El pasado 25 de octubre el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia anunció los datos al 100 por cien del conteo, otorgando al partido Movimiento al Socialismo con su binomio presidencial Juan Evo Morales Ayma y Álvaro Marcelo García Linera el 47,08% de los votos, mientras que Comunidad Ciudadana con su binomio Carlos Diego Mesa Gisbert y Gustavo Pedraza Mérida sumó 36,51% quedando descartada una segunda vuelta. Las normas establecen que en el supuesto que ningún candidato alcanzara el 50% de los votos válidos o habiendo superado el 40% tuviese una diferencia de 10% o más sobre el segundo, el eventual balotaje de una segunda vuelta para la elección presidencial se realizaría el 15 de diciembre de 2019.

1. SOBRE EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN RÁPIDA DE RESULTADOS PRELIMINARES TREP.

En el Reglamento para las elecciones generales de 2019, aprobado por Resolución de Sala Plena No. 230/2019 del 24 de mayo de 2019, en su artículo 52 se establece que la Transmisión Rápida de Resultados Preliminares TREP, es un sistema de información oficial que permite **transparentar** el resultado de las

929
Novecientos veintinueve

Scanned by CamScanner

elecciones dando a conocer en el menor tiempo posible el resultado de las elecciones, para que la ciudadanía, organizaciones políticas, medios de comunicación, organismos internacionales y comunidad internacional dispongan de información oficial previa al cómputo definitivo.

El artículo 53 establece los responsables de este sistema y señala que son los siguientes: "El responsable de la transmisión de resultados electorales preliminares es la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico. II. Los SERECI departamentales realizarán la logística, planificación y la coordinación a nivel departamental que se requiera. III. La dirección nacional es la responsable del Centro de procesamiento de datos. IV. La dirección nacional de tecnología de la información y comunicación será la responsable de proporcionar la plataforma cliente/servidor, toda la infraestructura informática para la transmisión segura de los datos, su almacenamiento y la publicación de resultados.

Para proveer la infraestructura informática para la transmisión segura de los datos el TSE contrató a la empresa NEOTEC que tenía el objetivo de proveer la plataforma informática que permita reservar las imágenes de las actas en origen y ofrecer resultados electorales preliminares de manera pronta y confiable.

2. SOBRE EL INFORME DE LA MOE DE LA OEA Y LA CARTA DE RENUNCIA DEL VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. (PRUEBA ADJUNTADA A ESTA DENUNCIA).

Según informe de la Misión de Observación Electoral, a las 19:50, en conferencia de prensa, el TSE difundió los primeros datos del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares, más conocido como TREP. De acuerdo con los datos difundidos por el Órgano Electoral Plurinacional, supuestamente al momento de la suspensión del TREP, se contaba con el 83,85% de las actas verificadas, y el binomio del MAS-IPSP obtenía el primer lugar con el 45,71% de los votos, contra un 37,84% de Comunidad Ciudadana, haciendo una diferencia entre el primero y el segundo de un 7,87%. En este momento el TREP estaba funcionando correctamente y cumplía con su objetivo primordial: informar el resultado de las elecciones en el menor tiempo posible y brindando la TRANSPARENCIA necesaria al

Scanned by CamScanner

proceso. Sin embargo posteriormente, tanto el Gerente de NEOTEC y el ex Vicepresidente del TSE Antonio Costas, manifestaron públicamente y ante los medios de comunicación, que al momento de la orden de la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral de suspender la transmisión del TREP, se contaba con el 93,84% de las Actas Computadas y registradas en los Sistemas, siendo materialmente imposible un cambio de tendencia en la votación con dicho porcentaje.

Los datos preliminares presentados por el TSE coincidían con los resultados del ejercicio estadístico realizado por la Misión de Observación de la OEA y con los dos conteos rápidos que se conocieron: el de la empresa "Viaciencia" y el de la alianza ¨Tu voto Cuenta¨.

Esa noche los resultados preliminares no fueron actualizados, a pesar de que el sistema tenía capacidad para continuar con el procesamiento de las actas. A las 22:30, luego de más de dos horas sin que se registrara ningún avance, la OEA exhortó públicamente al tribunal a que explicara por qué se había interrumpido el proceso, y pidió que el cómputo se realizara de manera fluida. **Posteriormente, la presidenta del TSE comunicó que había suspendido la transmisión de resultados preliminares para evitar confusiones,debido a que ya se había iniciado el cómputo definitivo**. Otra explicación fue que se había alcanzado la meta inicial para el TREP, fijada en un 80% de las actas y que, por lo tanto, podía darse por concluido ese proceso. Sobre ambos argumentos, no existe conocimiento de la resolución de Sala Plena del TSE que haya aprobado estas determinaciones y que por tanto haya modificado el Art. 52 del Reglamento de las Elecciones Generales 2019.

Constituyéndose este acto en el **primer hecho ilegal, que viola el principio de transparencia contenido en la Ley No. 18 del Órgano Electoral y que además se configura en indicio de ocultamiento de datos**, hecho previsto en el art. 238 inicso l) de la Ley Nro. 026.

El día lunes, la Misión de Observación Electoral se reunió con algunos de **los miembros del TSE y, en ese encuentro, los vocales le presentaron una causa alternativa, alegando problemas técnicos**. En las casi 24 horas que el

930
Novecientos treinta

Scanned by CamScanner

sistema estuvo suspendido, el TSE no fue capaz de brindar una explicación certera a la ciudadanía. Dubitaciones y contradicciones en las versiones del motivo, no documentado ni respaldo técnica y legalmente ni con informes ni con la respectiva resolución de Sala Plena del TSE, que nos hacen presumir la mala fe y la intencionalidad de alterar los resultados de las elecciones que hasta ese momento mostraban una clara tendencia hacia la segunda vuelta electoral que conforme a norma debería realizarse el 15 de diciembre de 2019.

Tras 23 horas de suspensión del TREP, a las 18:30 del lunes 21, se reactivó el TREP. Con un total de 94.7% de actas verificadas, los nuevos datos preliminares otorgaban, a nivel nacional, un 46,42% de los votos al MAS-IPSP y un 37,06%, a Comunidad Ciudadana, lo que implicaba una diferencia de 9,36%. Sumado a ello, al actualizar el sistema para incorporar los votos provenientes del extranjero, el MAS-IPSP alcanzaba el 46,87%, en tanto que Comunidad Ciudadana quedaba en 36,73%, ampliándose la diferencia a un 10,14%. Situación que nos hace presumir que adicionalmente a la ocultación de resultado se produjo la conducta del artículo 238 inciso j) de la manipulación informática de datos que cursaban en esta base de datos del TREP ilegalmente suspendido, considerando además que en ese periodo de casi 24 horas de suspensión de la transmisión pública de los datos, se utilizó un servidor no monitoreado, como lo dice el informe de la empresa NEOTEC presentado al TSE el 28 de octubre de 2019: "**Uso de Servidor No Monitoreado bo1**: El servidor bo1, servidor perimetral (pasarela Nginx), se usó durante la etapa de preparación electoral desde el 20 de septiembre de 2019. Este servidor se usó para el registro de operadores de transmisión de resultados y verificación, capacitación a operadores de verificación y durante los simulacros de transmisión de resultados y verificación de actas previos a la elección. No se instaló el agente monitor ossec en este servidor, pues se debía usar el servidor bo21 para el día de la elección, instrucción que se omitió ejecutar."

Denotándose la interrupción ilegal del normal funcionamiento del sistema TREP, el cambio en la tendencia, y tomando en consideración la información recolectada en las reuniones con el gobierno, la oposición y las autoridades electorales, la Misión resolvió emitir un comunicado, resaltando: - que la campaña

Scanned by CamScanner

se había llevado adelante en condiciones de marcada inequidad. -que, a pesar de ello, la ciudadanía se había acercado de manera pacífica y masiva a los centros de votación para hacer valer su voluntad política. -que los cambios en la tendencia del TREP eran difíciles de explicar y que no coincidían con las otras mediciones de las que se disponía. Motivo por el que la MOE llego a las siguientes Conclusiones:

"Toda elección debe regirse por los principios de certeza, legalidad, transparencia, equidad, independencia e imparcialidad. La Misión pudo constatar que varios de estos principios han sido vulnerados por distintas causas a lo largo de este proceso electoral.

Uno de los elementos fundamentales para tener comicios ciertos y creíbles es que exista confianza en la autoridad electoral. Igualmente, es indispensable que los programas, tanto de resultados preliminares como de cómputo definitivo, funcionen con tiempos claros y con la transparencia necesaria para generar credibilidad. Asimismo, todo resultado electoral debe proveer la posibilidad de ser apelable. La MOE tiene dudas serias sobre si en este proceso existen las garantías para poder recurrir actos y resultados por parte de la autoridad electoral.

Por otra parte, es particularmente alarmante la renuncia, el martes 22, del Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Antonio José Iván Costas Sitic, quien señala como motivo de su separación: "la desatinada decisión de la sala del Tribunal Supremo Electoral de suspender la publicación de los resultados del sistema de transmisión de resultados preliminares electorales-TREP" que "derivó en la desacreditación de todo el proceso electoral".

La renuncia del vocal Costas en su calidad de Vicepresidente del TSE, debilita aún más la institucionalidad electoral y corroboró la inexistencia de justificativo legal que respalde la ocultación de resultados sancionada por el inciso I del art. 238 de la ley No. 26, abriendo la posibilidad a la figura de la manipulación informática.

3. CON RELACIÓN AL INFORME FINAL ELECCIONES GENERALES 2019, DE LA EMPRESA NEOTEC CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019 FIRMADA POR MARCEL GUZMAN DE ROJAS. (PRUEBA ADJUNTADA A ESTA DENUNCIA).

931 Novecientos Treinta y uno

Scanned by CamScanner

Con relación a la Interrupción de Publicación de Resultados del TREP el informe de NEOTEC ha establecido e informado lo siguiente:

"*Luego de la conferencia de prensa recibimos la orden de no continuar con la publicación de resultados del TREP y se corta el servicio de Internet en el SERECI, tanto en la línea principal como en la línea de respaldo. Lo que ocurre aproximadamente a las 20:10 la noche de la elección. El servicio de Internet es necesario para la verificación de actas. El sistema SIMOBOL siguió en operación sin interrupción, prueba de ello, es que todos podían ver la página trep.oep.org.bo. Era posible consultar las actas verificadas, descargar el archivo Excel con las actas y ver los resultados por país, departamento y municipio.*

Aproximadamente a las 20:15, Marcel Guzmán de Rojas recibió una llamada telefónica de los vocales (en altavoz) del TSE, en ausencia del vocal Antonio Costas, en la que se ordenó suspender el TREP y se convocó a una reunión en las oficinas del TSE en San Jorge. La generación de resultados no se reanudó, consecuencia de la orden recibida telefónicamente, así como la imposibilidad de verificar actas como resultado del corte del servicio de Internet en el SERECI.

En la reunión en San Jorge a las 20:30 aproximadamente, los vocales presentaron tres argumentos para la interrupción:

1. El uso de un servidor no monitoreado, bo1.

2. El aumento inesperado de tráfico para verificación de actas desde el servidor bo1.

3. El cambio repentino de la tendencia entre el MAS y CC.

Uso de Servidor No Monitoreado bo1

El servidor bo1, servidor perimetral (pasarela Nginx), se usó durante la etapa de preparación electoral desde el 20 de septiembre de 2019. Este servidor se usó para el registro de operadores de transmisión de resultados y verificación, capacitación a operadores de verificación y durante los simulacros de transmisión de resultados y verificación de actas previos a la elección.

No se instaló el agente monitor ossec en este servidor, pues se debía usar el servidor bo21 para el día de la elección, instrucción que se omitió ejecutar.

Scanned by CamScanner

Aumento de Tráfico para Verificación. - A horas 17:50 el tráfico de verificación ya alcanza las 3,600 columnas de acta en 10 minutos, a las 18:00 se acerca a su nivel máximo casi 6,000 actas verificadas por cada 10 minutos, tasa de verificación que se mantiene hasta las 19:20. La línea roja en la gráfica Transmisión y Verificación de Resultados - Elecciones Generales 2019 muestra la verificación.

La tasa de verificación aumenta como resultado del aumento de la tasa de transmisión de actas desde los teléfonos. La línea azul muestra las tasas de transmisión de resultados de los teléfonos al servidor.

Este comportamiento de aumento de la tasa de transmisión y de verificación es absolutamente normal y esperado. Como ejemplo se muestra la tabla Transmisión y Verificación - Elecciones Judiciales 2017, en este informe.

Si se hubiera considerado que el uso del servidor bo1 y el aumento de tráfico es una anomalía este debió ser alertado y aclarado antes de las 19:30.

Cambio Repentino de la Tendencia entre el MAS y CC

La tendencia de los resultados relativos (en porcentaje) de votación del MAS y CC entre las 19:00 y las 19:40 es lineal y no tiene saltos, tampoco hubo inversión de posiciones. El único salto se muestra entre las 19:40 del 20 de octubre y las 18:29 del 21 de octubre, debido a la interrupción de la generación de resultados y la verificación de actas.

La noche de la elección, en la reunión de las 20:30 en oficinas del TSE en San Jorge, se aclararon estos puntos, sin embargo, los vocales decidieron no continuar con el TREP, a excepción del vocal Antonio Costas.

En consecuencia, ninguno de los argumentos presentados justifica la suspensión del TREP.

Reanudación de Publicación de Resultados del TREP

El lunes 21 de octubre los vocales del TSE convocan a Marcel Guzmán de Rojas a una reunión a las 12:30 en las oficinas del TSE en San Jorge.

En esta reunión se expone que:

1. El TREP se reanudará.

2. Que se terminarán de validar las actas en el TREP y se publicarán los

932
Novecientos Treinta y dos

Scanned by CamScanner

resultados al concluir la verificación.

3. Que no se mostrarán resultados parciales antes de concluir la verificación.

Aproximadamente a las 14:30 se reestablece el servicio de Internet en el SERECI y se reanuda la verificación de actas.

Aproximadamente a las 18:15, del 21 de octubre, María Eugenia Choque, transmite telefónicamente la decisión de los vocales del TSE a Marcel Guzmán de Rojas a reanudar la publicación de resultados del TREP. A las 18:29 se reanuda la generación de resultados.

La generación de resultados presenta una diferencia en los porcentajes de votación, con una caída de 1.12% para el CC y un aumento de 1.16% para el MAS. La diferencia proviene del procesamiento de 3,833 actas. El 20 de octubre a las 19:40 se verificaron las 28,973 actas, el 83.8%, el 21 de octubre a horas 18:29 se verificaron 32,806 actas, el 94.9%. El resultado final del cómputo al 100% de las actas computadas, es similar al resultado final del trep al 95.63% de las actas verificadas, ambos resultados muestran una diferencia mayor al 10% entre los 2 primeros candidatos.

Durante el periodo de suspensión del TREP no se verificaron actas, pues el SERECI no tenía servicio de Internet, lo que es necesario para acceder al sistema en la nube. En este período de tiempo los teléfonos que todavía no lograron transmitir actas, continuaron con la transmisión de actas, sin interrupción. La base de datos del TREP en ningún momento fue comprometida ni alterada. Esta base de datos refleja fielmente los datos e imágenes ingresados por los operadores de transmisión de resultados en los recintos y los datos registrados por los operadores de verificación como se explica en este informe".

Este informe es lapidario y suficientemente consistente como para demostrar la configuración de la conducta de ocultación de resultados electorales.

Por otra parte en este mismo informe CON RELACIÓN A LA AUDITORIA DEL SISTEMA SIMOBOL, queda claro que mientras se puso en funcionamiento el TREP el día 20 de octubre se usó un servidor perimetral (el Bo1) que llamativamente no estaba previsto para usar el día del inicio

Scanned by CamScanner

del TREP y que además se dejó sin monitoreo, situación que deja en evidencia la gran facilidad con la que se pudo ejecutar el delito de manipulación informática prevista en el inciso j) del Art. 238 de la Ley Nro. 026.

Sobre el informe de la auditoría al sistema SIMOBOL realizada por la empresa Ethical Hacking se estableció lo siguiente:

"La Auditoría comenzó el 10 de octubre de 2019, apenas 10 días antes de la elección. La empresa auditora realizó un análisis de penetración en la aplicación móvil SimoRegActa y encontró 7 vulnerabilidades. El 11 de octubre NEOTEC recibió el reporte de vulnerabilidades y en la madrugada del 12 de octubre NEOTEC publicó una nueva versión con las vulnerabilidades resueltas.

Personal de NEOTEC asistió a varias reuniones explicando la arquitectura y el funcionamiento del sistema SIMOBOL.

La empresa auditora solicitó la instalación del programa monitor ossec. NEOTEC inicialmente se opuso a la instalación de ese programa en los servidores, pues no se tenía experiencia previa sobre el impacto de la instalación de este programa en los servidores de SIMOBOL, sencillamente nunca se probó antes.

Instalar un programa adicional cinco días antes de la elección que no se probó antes en conjunto con SIMOBOL es un riesgo.

Por decisión de los vocales accedimos a la instalación del agente monitor en ossec. Este agente se instaló en todos los servidores exceptuando bo1, que no estaba previsto ser utilizado el día de la elección.

El martes 15 de octubre, entregamos una copia de los programas fuente de SIMOBOL a la empresa auditora y sostuvimos múltiples reuniones explicando las partes más relevantes del código fuente.

10 días antes de la elección, cualquier trabajo de auditoría tiene grandes limitaciones, pues no existe el tiempo suficiente para explicar los detalles tecnológicos y operativos suficientes para lograr una comprensión de cómo funciona el sistema SIMOBOL y qué es lo que ocurre la noche de la elección. La interacción con la empresa auditora puso carga adicional no prevista al personal de NEOTEC.

Con este informe de auditoría claramente se evidencia y concluye que los

933 Novecientos Treinta y tres

Scanned by CamScanner

vocales ahora denunciados, obligaron al uso del Servidor bo1 que no estaba previsto sea utilizado el día de la elección lo que generó que la manipulación informática y la alteración y ocultación de resultados no pueda ser monitoreada y por lo tanto no pueda ser detectada en los Sistemas de control.

4. INFORMES VARIOS SOBRE ANALISIS TECNICO, NUMERICO Y ESTADISTICO DE LOS RESULTADOS FINALES PRESENTADOS POR EL TSE.-

Con relación al análisis numérico y porcentual de los resultados finales del proceso de computo electoral de fecha 30 de octubre del 2019 presentado por el Lic. Miguel Antonio Sorich Rojas (Presidente del colegio de auditores) dirigido al rector de la universidad Autónoma Gabriel René Moreno (prueba adjuntada a esta denuncia).

Se adjunta esta carta con la finalidad de que sea analizada en su integridad con el objeto de establecer incertidumbre y falta de transparencia que provocaron la comisión de los delitos electorales denunciados, así en las planillas anexadas se puede evidenciar las irregularidades delictivas que se han cometido por los vocales del tribunal supremo electoral, donde se evidencia la existencia de: existencia de elementos que contradicen los datos contenidos en el Acta Electoral y existencia de datos registrados que son contradictorios e inconsistentes entre sí, pues estos datos contradictorios se encuentran en 3.616 actas que representan un 10.46% de un total de 34.555 actas computadas. De igual forma se ha detectado la incompetencia del sistema receptor de datos para detectar la falla de sumas al momento de la captura de datos que han sido debidamente detallados en este citado oficio.

Finalmente se ha obtenido y evidenciado datos de las actas que han sido modificados en el tiempo, desde su primer registro en el sistema, hasta la finalización del conteo oficial, situación que se podrá evidenciar en la etapa de obtención de pruebas, que se trató de subsanar con el cambio de datos de las Actas y/o de sus registros en el Sistema, constituyéndose en falsificación de documentos y uso de documento falsificado conforme a los recuadros que se han explicado detalladamente en el informe adjunto.

ERRORES ENCONTRADOS EN LAS ACTAS DE LAS ELECCIONES GENERALES 2019 DEL OEP

Scanned by CamScanner

- <u>Existen ACTAS en las cuales no tienen los nombres, firmas y huellas de los jurados de mesa en las cuales podemos mencionar:</u>

  Ejemplos:

  Acta Nro. 1253

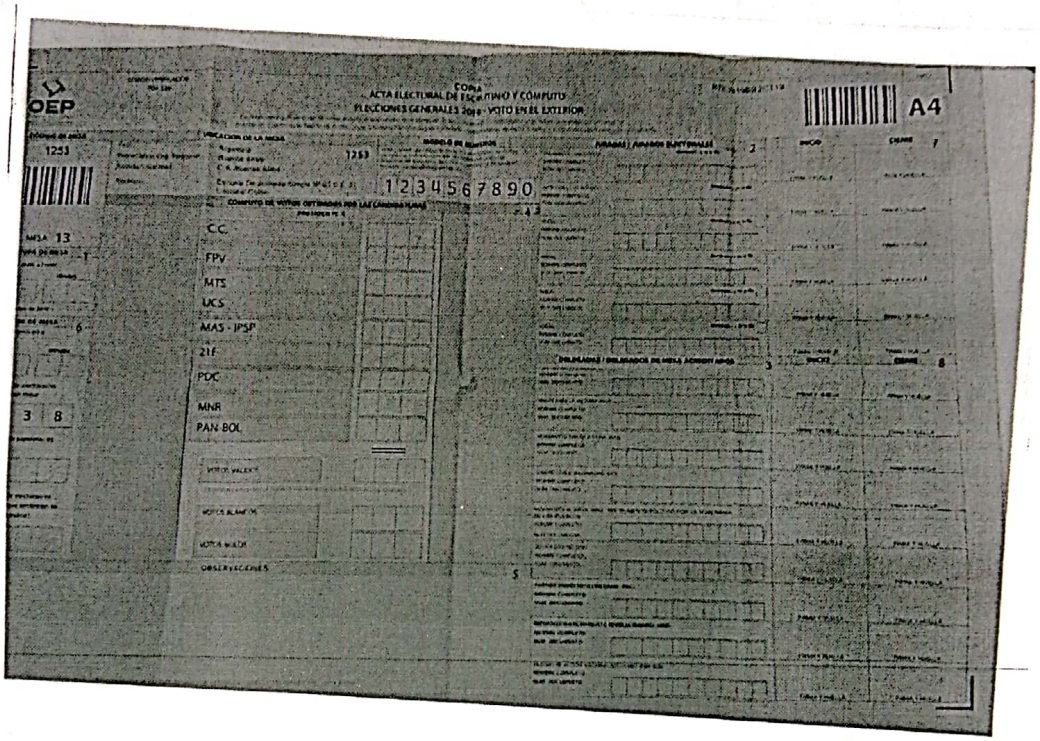

  Acta Nro. 1702

934
Novecientos
Treinta y Cuatro

Scanned by CamScanner

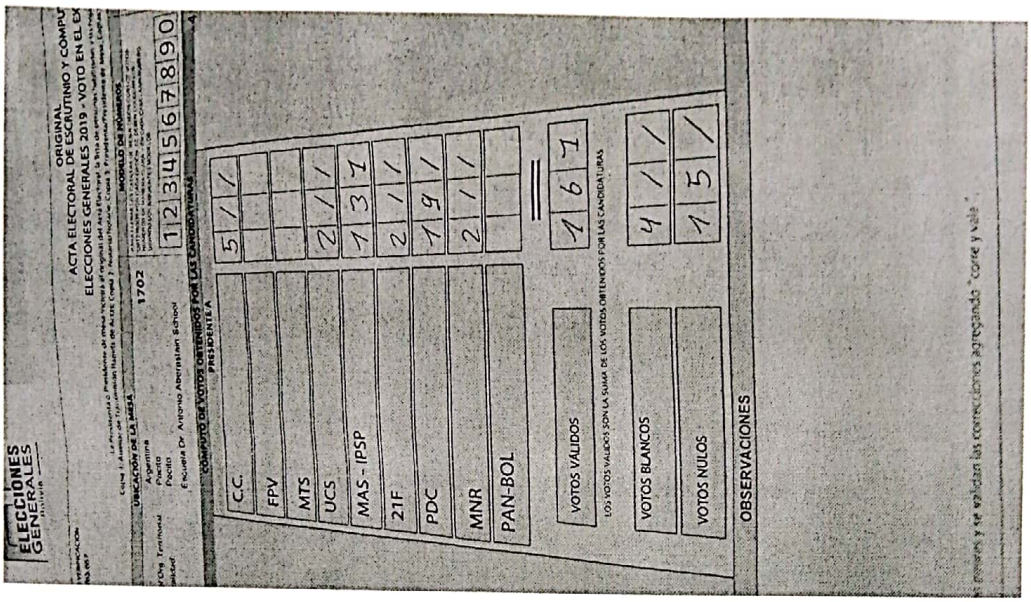

- <u>Presencia de mesas que no cumplen los estándares de aceptación de actas, en la claridad para la lectura del acta:</u>

  Ejemplos:

  ACTA2004 Imagen muy borrosa no se leen los datos

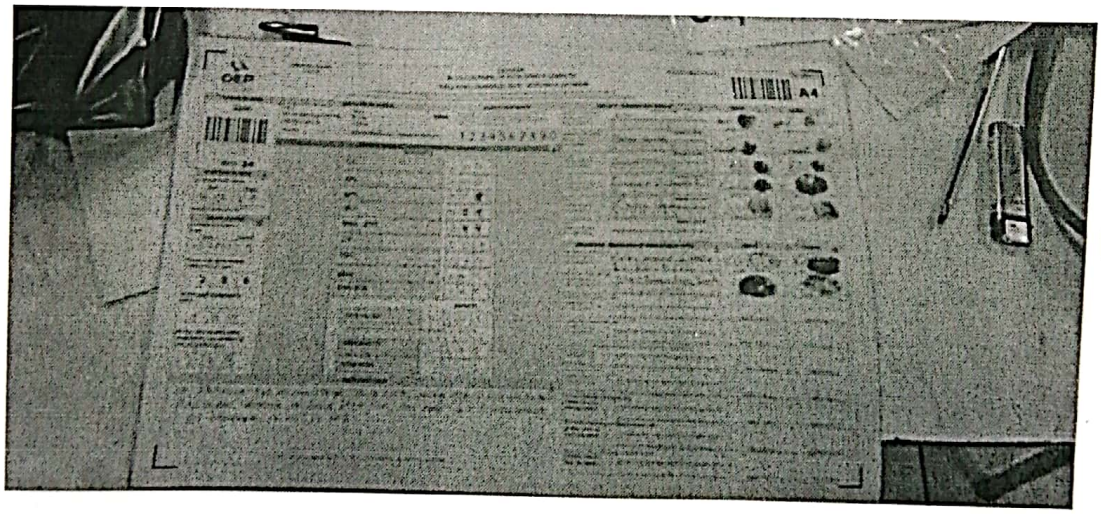

Scanned by CamScanner

	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	Número Mesa	Código Mesa	Elección	Inscritos	CC	FPV	MTS	UCS	MAS - IPSP	21F	PDC	MNR	PAN-BOL	Votos Válidos	Blancos	Nulos	Estado
67034	2495	111824837912511601	Presidente y Vicepresidente	69	19	0	0	0	20	1	0	0	0	40	1	0	Compu
67035	2496	111947238152514001	Presidente y Vicepresidente	173	57	0	1	1	29	0	5	0	0	93	1	1	Compu
67036	2497	112126638092612401	Presidente y Vicepresidente	238	82	0	0	1	40	0	8	0	0	131	0	9	Compu
67037	2498	112126638092612402	Presidente y Vicepresidente	240	63	1	1	1	54	4	7	0	0	131	0	1	Compu
67038	2499	112126638092612403	Presidente y Vicepresidente	19	5	0	0	0	2	0	2	0	0	9	0	0	Compu
67039	2500	112137738202612001	Presidente y Vicepresidente	235	128	2	2	2	15	3	6	1	2	161	0	4	Compu
67040	2501	112137738202612002	Presidente y Vicepresidente	238	125	0	0	1	25	3	8	1	1	164	1	3	Compu
67041	2502	112137738202612003	Presidente y Vicepresidente	238	140	1	0	0	15	3	5	1	2	167	0	5	Compu
67042	2503	112137738202612004	Presidente y Vicepresidente	240	128	1	1	0	19	6	6	2	2	165	2	3	Compu
67043	2504	112137738202612005	Presidente y Vicepresidente	239	129	0	0	1	19	4	5	3	1	162	0	3	Compu
67044	2505	112137738202612006	Presidente y Vicepresidente	119	66	0	0	0	4	3	3	0	1	77	0	0	Compu
67045	2506	112334937922511701	Presidente y Vicepresidente	202	65	0	2	0	48	5	14	1	2	137	1	7	Compu
67046	2507	112375037932511801	Presidente y Vicepresidente	230	53	0	0	0	66	0	1	0	0	120	0	0	Compu
67047	2000	110443837822510720	Presidente y Vicepresidente	238	53	1	1	1	85	4	29	0	2	176	1	8	Compu
67048	2001	110443837822510721	Presidente y Vicepresidente	238	81	3	1	2	41	10	29	1	2	170	0	9	Compu
67049	2002	110443837822510722	Presidente y Vicepresidente	237	99	1	0	7	38	6	12	1	1	165	1	2	Compu
67050	2003	110443837822510723	Presidente y Vicepresidente	238	76	1	2	0	46	5	20	0	4	154	2	7	Compu
67051	2004	110443837822510724	Presidente y Vicepresidente	238	1	0	3	1	44	7	24	4	4	171	1	15	Compu
67052	2005	110443837822510725	Presidente y Vicepresidente	233	92	0	0	0	43	7	28	2	3	185	1	10	Compu
67053	2006	110443837822510726	Presidente y Vicepresidente	235	83	1	0	0	42	8	24	3	5	166	1	12	Compu
67054	2007	110443837822510727	Presidente y Vicepresidente	237	78	0	1	1	56	7	29	3	4	179	1	7	Compu
67055	2008	110443837822510728	Presidente y Vicepresidente	239	58	1	5	2	56	0	35	0	5	162	1	16	Compu
67056	2009	110443837822510729	Presidente y Vicepresidente	235	91	0	0	0	51	6	11	2	1	172	1	9	Compu
67057	2010	110443837822510730	Presidente y Vicepresidente	238	62	1	0	3	58	6	21	2	0	153	1	7	Compu
67058	2011	110443837822510731	Presidente y Vicepresidente	236	82	0	1	1	52	5	22	2	2	167	1	7	Compu
67059	2012	110443837822510732	Presidente y Vicepresidente	236	81	0	1	1	43	9	22	3	2	162	0	9	Compu
67060	2013	110443837822510733	Presidente y Vicepresidente	240	73	0	4	2	57	8	20	1	2	167	63	10	Compu
67061	2014	110443837822510734	Presidente y Vicepresidente	235	85	0	1	0	52	3	25	0	3	169	1	8	Compu
67062	2015	110443837822510735	Presidente y Vicepresidente	239	93	1	0	0	41	11	19	2	0	167	2	10	Compu
67063	2016	110443837822510736	Presidente y Vicepresidente	236	73	1	1	3	47	4	24	0	6	159	1	12	Compu
67064	2017	110443837822510737	Presidente y Vicepresidente	236	70	1	1	0	55	4	29	1	1	162	0	13	Compu
67065	2018	110443837822510738	Presidente y Vicepresidente	164	46	1	0	2	34	2	19	5	5	114	43	7	Compu
67066	2019	110443937832510801	Presidente y Vicepresidente	239	90	0	2	1	48	7	28	7	3	186	1	2	Compu
67067	2020	110443937832510802	Presidente y Vicepresidente	239	71	1	0	0	46	3	24	1	6	154	1	12	Compu
67068	2021	110443937832510803	Presidente y Vicepresidente	238	82	0	1	1	35	5	25	3	4	156	1	18	Compu
67069	2022	110443937832510804	Presidente y Vicepresidente	240	72	1	2	0	56	6	21	1	2	161	1	9	Compu
67070	2023	110443937832510805	Presidente y Vicepresidente	236	65	0	0	0	59	8	31	0	2	165	1	8	Compu
67071	2024	110443937832510806	Presidente y Vicepresidente	238	52	0	1	2	62	3	28	2	2	152	0	17	Compu

Acta Nro. 51012 No es el acta original es una copia, no tiene ninguna firma de ningún delegado político; pero principalmente SE OBSERVA QUE LAS FIRMAS DE LOS JURADOS SON INCONGRUENTES Y NO GUARDAN RELACION ENTRE SI LO CUAL GENERA LA NULIDAD DEL ACTA, YA QUE SE EVIDENCIA QUE SE IMITÓ Y FALSIFICÓ LA FIRMA.

935
Novecientos
Treinta y Cinco

Scanned by CamScanner

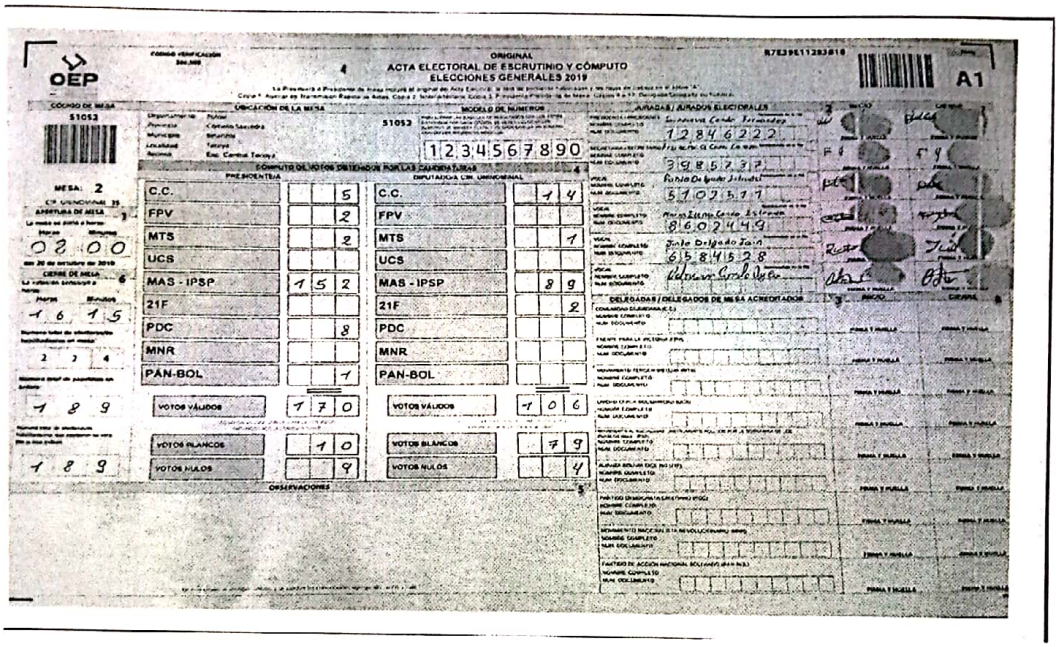

ORIGINAL

OEP

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ELECCIONES GENERALES 2019

A1

	PRESIDENTE/A	DIPUTADO/A CIRC. UNINOMINAL
C.C.	5	14
FPV	2	
MTS	2	1
UCS		
MAS - IPSP	152	89
21F		2
PDC	8	
MNR		
PAN-BOL	1	
VOTOS VÁLIDOS	170	106
VOTOS BLANCOS	10	79
VOTOS NULOS	9	4

	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	Número Mesa	Código Mesa	Elección	Inscritos	CC	FPV	MTS	UCS	MAS - IPSP	21F	PDC	MNR	PAN-BOL	Votos Válidos	Blancos	Nulos	Estado
39229	51003	100320531720054402	Diputados Uninominales	113	0	0	2	0	25	0	0	0	0	27	63	1	Compu
39230	51004	100320515350009801	Presidente y Vicepresidente	223	57	1	3	1	100	5	19	0	0	186	3	6	Compu
39231	51004	100320515350009801	Diputados Uninominales	223	81	0	6	0	65	1	0	0	0	153	40	2	Compu
39232	51005	100320515350009802	Presidente y Vicepresidente	224	46	0	3	1	111	3	16	0	1	181	2	8	Compu
39233	51005	100320515350009802	Diputados Uninominales	224	73	0	5	0	65	6	0	0	0	149	40	2	Compu
39234	51006	100320515350009803	Presidente y Vicepresidente	225	35	3	2	0	112	4	17	0	1	174	4	11	Compu
39235	51006	100320515350009803	Diputados Uninominales	225	61	0	4	0	68	3	0	0	0	136	45	8	Compu
39236	51007	100320515350009804	Presidente y Vicepresidente	224	55	1	2	0	99	5	15	1	0	178	3	13	Compu
39237	51007	100320515350009804	Diputados Uninominales	224	75	0	5	0	61	6	0	0	0	147	39	8	Compu
39238	51008	100320515350009805	Presidente y Vicepresidente	228	50	2	2	2	81	1	31	0	0	169	7	9	Compu
39239	51008	100320515350009805	Diputados Uninominales	228	69	0	2	0	48	6	0	0	0	125	59	1	Compu
39240	51009	100320515350009806	Presidente y Vicepresidente	224	51	2	1	0	108	2	17	0	0	181	6	10	Compu
39241	51009	100320515350009806	Diputados Uninominales	224	69	0	2	0	68	5	0	0	0	144	46	7	Compu
39242	51010	100320515350009807	Presidente y Vicepresidente	224	60	0	1	0	95	0	17	0	1	174	3	11	Compu
39243	51010	100320515350009807	Diputados Uninominales	224	82	0	5	0	59	4	0	0	0	150	34	4	Compu
39244	51011	100320515350009808	Presidente y Vicepresidente	213	48	2	2	0	109	2	16	0	2	181	3	7	Compu
39245	51011	100320515350009808	Diputados Uninominales	213	74	0	5	0	66	0	0	0	0	145	40	6	Compu
39246	51012	100320515350009809	Presidente y Vicepresidente	221	5	2	2	0	152	0	8	0	1	170	10	9	Compu
39247	51012	100320515350009809	Diputados Uninominales	221	14	0	1	0	89	2	0	0	0	106	79	4	Compu
39248	51013	100320515350009810	Presidente y Vicepresidente	225	43	1	1	2	101	5	18	0	0	171	3	9	Compu
39249	51013	100320515350009810	Diputados Uninominales	225	70	0	4	0	55	9	0	0	0	138	39	6	Compu
39250	51014	100320515350009811	Presidente y Vicepresidente	137	46	0	2	0	50	1	12	0	0	111	1	4	Compu
39251	51014	100320515350009811	Diputados Uninominales	137	62	0	4	0	30	1	0	0	0	97	17	2	Compu
39252	51015	100320515350010001	Presidente y Vicepresidente	220	44	2	1	1	89	3	21	2	1	164	13	18	Compu
39253	51015	100320515350010001	Diputados Uninominales	220	70	0	3	0	51	3	0	0	0	127	59	9	Compu
39254	51016	100320515350010002	Presidente y Vicepresidente	228	21	0	5	2	118	0	20	1	3	170	11	8	Compu
39255	51016	100320515350010002	Diputados Uninominales	228	56	0	5	0	68	4	0	0	0	133	51	5	Compu
39256	51017	100320515350010003	Presidente y Vicepresidente	215	20	1	3	1	116	3	23	1	1	169	7	7	Compu
39257	51017	100320515350010003	Diputados Uninominales	215	39	0	5	0	80	5	0	0	0	129	50	4	Compu
39258	51018	100320515350010004	Presidente y Vicepresidente	211	37	2	0	4	105	2	20	0	1	172	5	9	Compu
39259	51018	100320515350010004	Diputados Uninominales	211	68	0	1	0	64	0	0	0	0	133	46	7	Compu
39260	51019	100320515350010005	Presidente y Vicepresidente	218	33	0	3	3	108	4	23	1	0	175	6	10	Compu
39261	51019	100320515350010005	Diputados Uninominales	218	72	0	1	0	63	2	0	0	0	138	48	5	Compu
39262	51020	100320515350010006	Presidente y Vicepresidente	207	33	2	2	1	79	6	22	0	5	150	7	18	Compu
39263	51020	100320515350010006	Diputados Uninominales	207	56	0	5	0	36	3	0	0	0	100	48	29	Compu
39264	51021	100320515350010301	Presidente y Vicepresidente	218	42	0	3	1	99	1	15	0	0	161	3	17	Compu
39265	51021	100320515350010301	Diputados Uninominales	218	72	0	3	0	55	1	0	0	0	131	39	11	Compu
39266	51022	100320515350010302	Presidente y Vicepresidente	224	38	2	3	1	108	2	15	0	1	170	7	12	Compu

Imagen obtenida de la base de datos publicada por el OEP en su sitio web computo.oep.org.bo

Scanned by CamScanner

Acta Nro. 51179 tiene 2 tipos de números distintos en Presi y en Uni, por ser copia efecto de tinta química o imagen editada. No tiene ninguna firma de ningún delegado de partido político

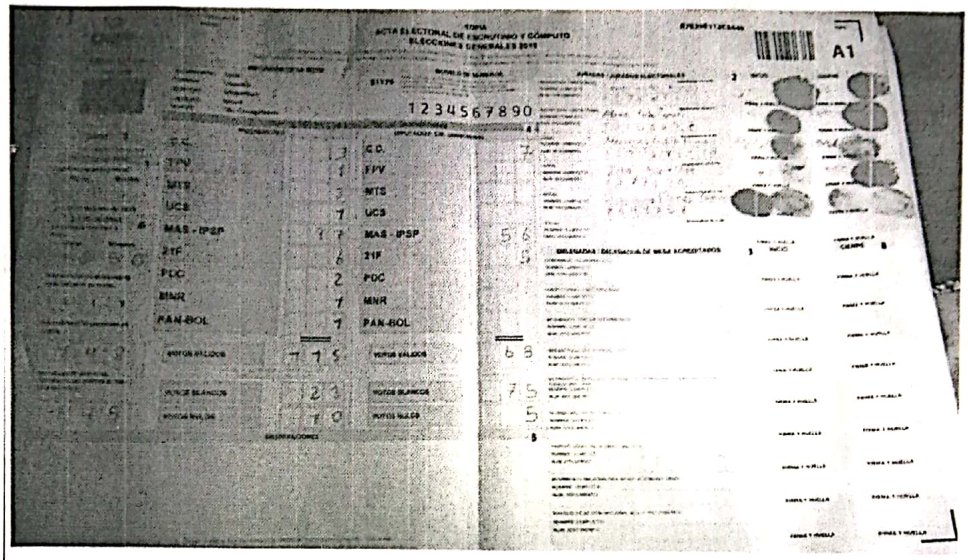

Y las otras actas que se detalla a continuación de manera preliminar al total de observadas.

51180 Acta tiene 2 tipos de números distintos en Presi y en Uni, por ser copia efecto de tinta Química o imagen editada. No tiene ninguna firma de ningún delegado de partido político

51181Acta tiene 2 tipos de números distintos en Presi y en Uni, por ser copia efecto de tinta química o imagen editada. No tiene ninguna firma de ningún delegado de partido político

51194 Fotocopia borrosa sin embargo resaltan los números de votos

51276 imágen de mala calidad.

51283 ACTA BORROSA PERO SE NOTA EL REPINTADO DE LOS VOTOS EN AMBAS COLUMNAS

- Existen actas que no se visualizan en la web del cómputo electoral:

Ejemplos:

No se encuentra registrada la Mesa ni el Acta en la página web del OEP pero aparece en el listado en la planilla publicada de la BD

936 Novecientos Treinta y Seis

Scanned by CamScanner

COMPUTO.

1691 1690 1689 1688 1687 1686 1692

Corresponden al Recinto: Centro de Residentes Bolivianos "Wiñay"

Localidad: Puerto Madryn

Municipio: Puerto Madryn

País: Argentina

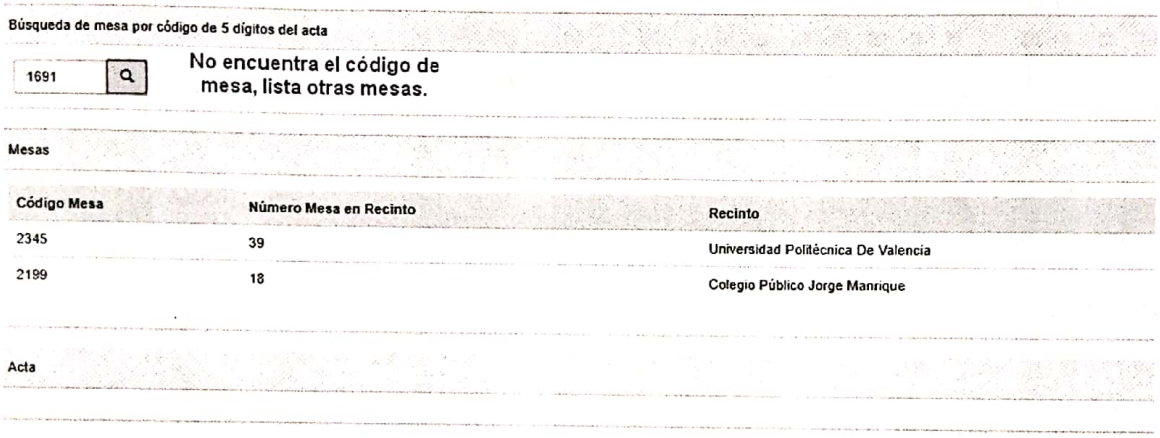

Se consultaron las 6 actas en el sitio web del OEP y ninguna aparece como activa o registrada como se observa en el cuadro anterior.

Número Me	Código Mesa	Elección	Inscrit	C	FF	M	U	MAS - IP	21	PD	MN	PAN-B	Votos Válidos	Blanc	Nul	Estado act
1686	110118543722608401	Presidente y Vicepresidente	240	0	0	0	0	192	0	3	0	0	195	1	17	Computada
1687	110118543722608402	Presidente y Vicepresidente	237	4	0	0	0	166	0	7	0	0	177	2	35	Computada
1688	110118543722608403	Presidente y Vicepresidente	238	2	0	0	1	184	2	4	1	0	194	2	12	Computada
1689	110118543722608404	Presidente y Vicepresidente	238	1	0	2	0	195	0	1	0	1	200	1	1	Computada
1690	110118543722608405	Presidente y Vicepresidente	239	2	1	0	0	181	1	7	1	0	193	2	7	Computada
1691	110118543722608406	Presidente y Vicepresidente	78	0	0	0	0	58	1	4	0	0	68	2	3	Computada

Sin embargo, al realizar la consulta en la Base de datos COMPUTO del 25-Octubre, aparecen los datos pero no existe manera de verificar si estos son o no ya que no se puede revisar cada una de las actas.

Scanned by CamScanner

- Hay actas en las cuales no se adiciono la cantidad de votos válidos.

  Por ejemplo: 1486

Número Me	Código Mesa	Elección	Inscrit	O	F	M	U	MAS - IP	2	PI	M	PAN-BI	Votos Válidos	Blanc	Nul		Estado ac
1486	110111041402518801	Presidente y Vicepresidente	240	7	1	0	0	97	2	3	0	3	0	5	0		Computada
1321	110111041302517801	Presidente y Vicepresidente	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		Computada
21189	100320207290101028	Presidente y Vicepresidente	223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		Computada
21260	100320207290110232	Presidente y Vicepresidente	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		Computada
10288	100320127940020406	Presidente y Vicepresidente	40	31	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0		Computada
26559	100320201730301401	Presidente y Vicepresidente	124	0	2	10	0	85	1	7	0	0	0	0	2		Computada
26773	100320234152576401	Presidente y Vicepresidente	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		Computada
31143	100320308210021903	Presidente y Vicepresidente	227	117	0	0	0	60	4	8	1	1	0	1	6		Computada
35085	100320310050103816	Presidente y Vicepresidente	229	6	1	0	0	197	1	3	0	1	0	2	2		Computada
35089	100320310050103820	Presidente y Vicepresidente	227	4	0	0	2	189	0	6	0	0	0	2	4		Computada
35112	100320310070104703	Presidente y Vicepresidente	181	1	0	0	0	170	0	1	0	0	0	0	0		Computada
35116	100320310080104104	Presidente y Vicepresidente	100	0	0	0	0	97	0	3	0	0	0	0	0		Computada
35256	100320310252502805	Presidente y Vicepresidente	91	4	0	0	0	68	0	1	0	0	0	0	12		Computada
35486	100320310510123003	Presidente y Vicepresidente	231	4	0	0	1	194	1	7	0	1	0	3	4		Computada
50143	100320514940001606	Presidente y Vicepresidente	231	110	2	0	3	38	13	32	0	4	0	3	12		Computada
70471	100320722342547017	Presidente y Vicepresidente	228	152	0	0	0	25	13	14	0	0	0	0	4		Computada
72151	100320722340600028	Presidente y Vicepresidente	222	149	0	1	0	19	19	7	1	0	0	0	3		Computada
73753	100320722340000934	Presidente y Vicepresidente	223	99	0	0	0	71	16	8	0	0	0	1	6		Computada
73128	100320722341003005	Presidente y Vicepresidente	237	34	0	1	7	105	16	14	0	0	0	1	14		Computada
75054	100320733211103705	Presidente y Vicepresidente	237	44	0	0	0	123	17	17	5	1	0	2	5		Computada
78036	100320735930000101	Presidente y Vicepresidente	124	0	0	0	0	114	0	0	1	0	0	0	1		Computada
76685	100320723341301408	Presidente y Vicepresidente	232	108	0	0	0	33	29	9	3	0	0	2	6		Computada
80661	100320830960000102	Presidente y Vicepresidente	246	43	1	3	5	95	21	7	9	1	0	22	8		Computada
78427	100320725130550609	Presidente y Vicepresidente	228	89	0	1	1	52	21	10	7	2	0	1	13		Computada
2414	110673037732509808	Presidente y Vicepresidente	240	38	0	0	2	26	5	6	2	0	0	0	3		Computada
1770	110341836192520105	Presidente y Vicepresidente	236	11	0	0	0	78	1	21	0	0	0	1	3		Computada

Tampoco se agregó el total de votos válidos a estas otras actas lo que puede hacer variar el resultado final de la votación.

- Existen actas que se evidencia que se adicionaron una gran cantidad de votos blancos para diputados, lo cuales fueron adicionados a los votos de presidente, no guardan correlación de la votación de presidentes, se recomienda una revisión con la lista de asistencia de esos recintos observados.

  27717 11571 51402 51213 51201

  27712 27717 27871 27742

937 Novecientos Treinta y Siete

Scanned by CamScanner

Número Me	Código Mesa	Elección	Inscrit	O	F	M	U	MAS - IP	2	PI	M	PAN-BI	Votos Válidos	Blanc	Nul		Estado ac
76895	100320723710402902	Diputados Especiales	232	3	0	0	0	58	6	6	0	0	74	159	0		Computada
27904	100320204840266403	Diputados Especiales	232	1	4	6	5	45	0	0	0	0	61	145	2		Computada
28657	100320234700000101	Diputados Especiales	233	21	1	1	2	36	0	0	0	0	61	135	11		Computada
26989	100320234530000101	Diputados Especiales	236	9	3	17	1	38	0	0	0	0	68	133	3		Computada
27903	100320204840266402	Diputados Especiales	225	6	3	17	0	44	0	0	0	0	70	128	1		Computada
78473	100320725110600401	Diputados Especiales	225	8	0	0	0	20	7	3	0	0	38	128	11		Computada
35148	100320334740000101	Diputados Especiales	240	11	0	0	0	62	0	0	0	0	73	126	1		Computada
76174	100320739790000102	Diputados Especiales	221	15	0	0	0	21	47	2	0	0	85	119	5		Computada
76898	100320723730403002	Diputados Especiales	251	22	0	0	1	39	13	2	0	0	77	119	2		Computada
26990	100320234530000102	Diputados Especiales	234	17	5	25	10	34	0	0	0	0	91	114	0		Computada
27902	100320204840266401	Diputados Especiales	229	8	0	15	3	59	0	0	0	0	85	113	3		Computada
26991	100320234530000103	Diputados Especiales	235	15	1	28	2	17	0	0	0	0	63	113	29		Computada
28628	100320206350106001	Diputados Especiales	237	38	4	22	6	12	0	0	0	0	82	111	2		Computada
61484	100320619790000503	Diputados Especiales	227	14	0	0	0	65	0	0	0	0	79	111	1		Computada
76876	100320723630402302	Diputados Especiales	238	10	0	0	3	68	13	7	0	0	101	110	1		Computada
27038	100320203090253601	Diputados Especiales	229	7	1	17	1	42	0	0	0	0	68	107	2		Computada

- Las sumas no guardan lógica en los votos válidos:

  Ejemplo: 33664

Scanned by CamScanner

Presidente y Vicepresidente

Candidato	Votos
CC	21
FPV	0
MTS	1
UCS	0
MAS - IPSP	154
21F	2
PDC	10
MNR	0
PAN-BOL	1
Votos válidos	208
Votos blancos	4
Votos nulos	15

Circunscripción Uninominal 26

Candidato	Votos
CC	17
FPV	0
MTS	0
UCS	0
MAS - IPSP	102
21F	2
PDC	0
MNR	0
PAN-BOL	2
Votos válidos	208
Votos blancos	81
Votos nulos	4

Código mesa: 33664 Número de mesa en el recinto: 9
Departamento: Cochabamba
Provincia: Quillacollo
Municipio: Sipesipe
Recinto: Unidad Educativa Eduardo Abaroa

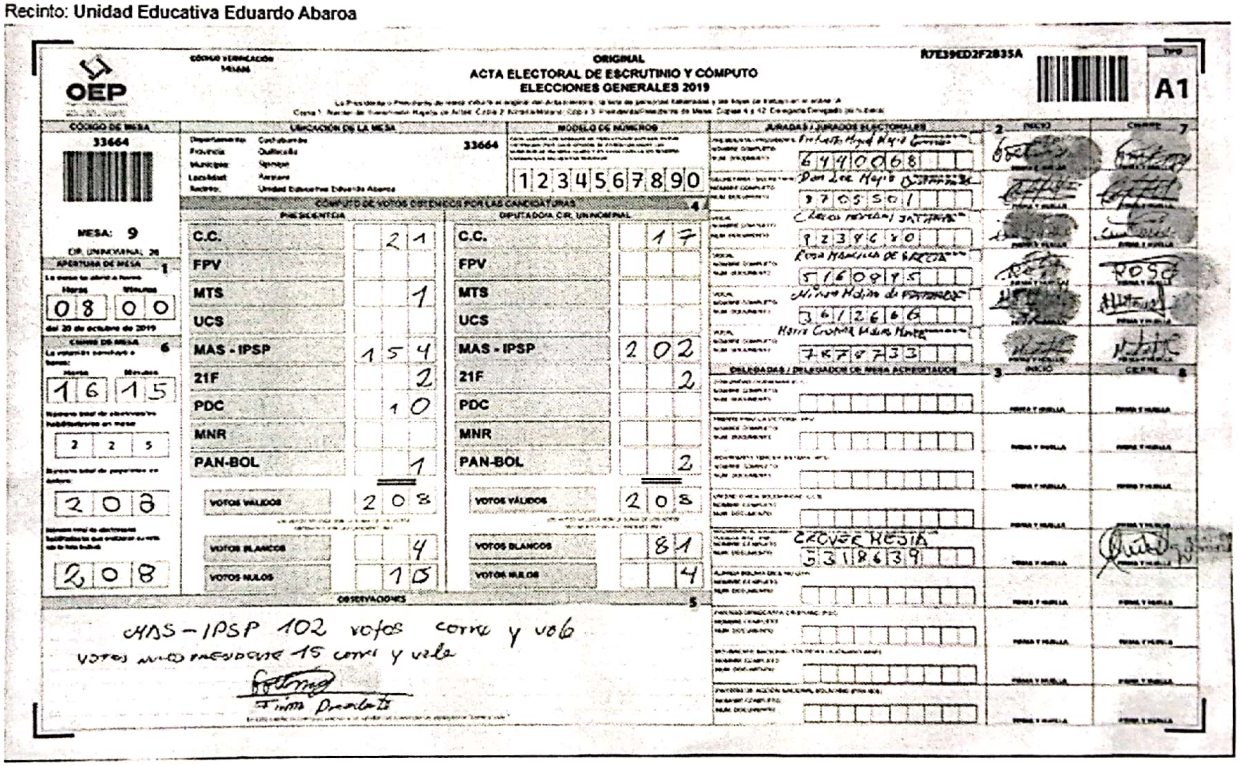
OEP
ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ELECCIONES GENERALES 2019
R7E39ED2F2835A
A1
CÓDIGO DE MESA 33664
MESA: 9
CIR. UNINOMINAL 26
APERTURA DE MESA 1
Horas 08 Minutos 00
del 20 de octubre de 2019
CIERRE DE MESA 6
Horas 16 Minutos 15
2 2 5
208
208
UBICACIÓN DE LA MESA 33664
Departamento: Cochabamba
Provincia: Quillacollo
Municipio: Sipesipe
Localidad: Aeropuerto
Recinto: Unidad Educativa Eduardo Abaroa
MODELO DE NÚMEROS 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
JURADAS / JURADOS ELECTORALES 2 INICIO CIERRE 7
Fortunato Miguel Mayo Guerrero 6440068
Don Luis Mayo Guerrero 8705501
Carlos Mendoza Jaramillo 9238680
Rosa Mancilla de Garcia 5160945
Mirna Molina de Fernandez 3612666
Maria Cristina Molina Montes 7678733
DELEGADAS / DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 INICIO CIERRE 8
CROVER MEJIA 5318639
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS 4
PRESIDENTE/A
C.C. 21
FPV
MTS 1
UCS
MAS - IPSP 154
21F 2
PDC 10
MNR
PAN-BOL 1
VOTOS VÁLIDOS 208
VOTOS BLANCOS 4
VOTOS NULOS 15
DIPUTADO/A CIR. UNINOMINAL
C.C. 17
FPV
MTS
UCS
MAS - IPSP 202
21F 2
PDC
MNR
PAN-BOL 2
VOTOS VÁLIDOS 208
VOTOS BLANCOS 81
VOTOS NULOS 4
OBSERVACIONES 5
MAS - IPSP 102 votos corre y vale
votos nulos presidente 15 corre y vale
Firma Presidente

938
Novecientos
treinta y ocho

Scanned by CamScanner

Imagen obtenida del computo.oep.org.bo

	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
34906	33658	100320309470902601	Presidente y Vicepresidente	220	12	0	0	1	154	3	17	0	0	187	1	7	Computada
34907	33656	100320309470902601	Diputados Uninominales	220	11	0	1	0	99	8	0	0	2	121	68	6	Computada
34908	33657	100320309470902602	Presidente y Vicepresidente	221	13	2	1	1	134	2	17	1	1	172	7	15	Computada
34909	33657	100320309470902602	Diputados Uninominales	221	12	1	1	0	89	4	0	0	2	109	77	8	Computada
34910	33658	100320309470902603	Presidente y Vicepresidente	223	24	1	1	2	126	2	11	0	1	168	9	12	Computada
34911	33658	100320309470902603	Diputados Uninominales	223	18	0	7	0	86	10	0	0	2	123	58	8	Computada
34912	33659	100320309470902604	Presidente y Vicepresidente	224	27	0	1	0	131	3	20	0	2	184	4	11	Computada
34913	33659	100320309470902604	Diputados Uninominales	224	23	0	3	0	101	3	0	0	5	135	58	6	Computada
34914	33660	100320309470902605	Presidente y Vicepresidente	227	16	0	1	2	162	3	11	0	0	195	3	9	Computada
34915	33660	100320309470902605	Diputados Uninominales	227	17	2	2	0	111	5	0	0	1	138	65	4	Computada
34916	33661	100320309470902606	Presidente y Vicepresidente	219	30	1	0	1	133	1	9	1	1	177	10	12	Computada
34917	33661	100320309470902606	Diputados Uninominales	219	23	0	2	0	84	1	0	0	3	113	79	7	Computada
34918	33662	100320309470902607	Presidente y Vicepresidente	226	16	0	0	2	138	6	20	0	1	183	8	13	Computada
34919	33662	100320309470902607	Diputados Uninominales	226	20	1	5	0	106	5	0	0	3	140	61	3	Computada
34920	33663	100320309470902608	Presidente y Vicepresidente	232	11	1	0	0	161	3	16	0	0	192	2	8	Computada
34921	33663	100320309470902608	Diputados Uninominales	232	8	1	3	0	132	6	0	0	2	152	43	7	Computada
34922	33664	100320309470902609	Presidente y Vicepresidente	225	21	0	1	0	154	2	10	0	1	208	4	15	Computada
34923	33664	100320309470902609	Diputados Uninominales	225	17	0	0	0	102	2	0	0	2	208	81	4	Computada
34924	33665	100320309470902610	Presidente y Vicepresidente	227	18	1	0	2	156	2	8	0	0	187	5	11	Computada
34925	33665	100320309470902610	Diputados Uninominales	227	20	3	1	0	99	1	0	0	1	125	71	7	Computada
34926	33666	100320309470902611	Presidente y Vicepresidente	224	17	2	1	2	141	3	14	1	0	180	8	12	Computada
34927	33666	100320309470902611	Diputados Uninominales	224	14	2	2	0	108	8	0	0	0	134	62	5	Computada
34928	33667	100320309470902612	Presidente y Vicepresidente	222	29	0	1	1	120	7	17	1	0	194	3	15	Computada
34929	33667	100320309470902612	Diputados Uninominales	222	19	0	0	0	76	8	0	0	3	134	83	5	Computada
34930	33668	100320309470902613	Presidente y Vicepresidente	220	25	0	1	0	131	2	20	1	1	220	4	11	Computada
34931	33668	100320309470902613	Diputados Uninominales	220	25	0	5	0	87	4	0	0	3	220	66	6	Computada
34932	33669	100320309470902614	Presidente y Vicepresidente	178	20	2	0	0	97	1	21	1	2	178	2	11	Computada
34933	33669	100320309470902614	Diputados Uninominales	178	22	2	2	0	54	8	0	0	3	178	58	8	Computada
34934	33670	100320309490902701	Presidente y Vicepresidente	226	27	2	0	0	139	1	22	0	1	192	2	9	Computada
34935	33670	100320309490902701	Diputados Uninominales	226	26	1	4	0	101	8	0	0	2	142	57	4	Computada
34936	33671	100320309490902702	Presidente y Vicepresidente	229	23	0	2	0	141	6	22	1	0	195	4	4	Computada
34937	33671	100320309490902702	Diputados Uninominales	229	26	0	7	0	97	12	0	0	4	146	56	1	Computada
34938	33672	100320309490902703	Presidente y Vicepresidente	221	28	0	0	1	131	5	20	0	1	186	0	12	Computada
34939	33672	100320309490902703	Diputados Uninominales	221	19	6	4	0	87	9	0	0	3	128	58	12	Computada

Datos publicados en la página web del OEP.

CON RELACIÓN AL INFORME DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2019 CON REFERENCIA INFORME DE ANÁLISIS Y OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES SOBRE ELECCIONES PRESIDENCIALES 2019 REALIZADO POR EL INGENIERO ELECTRONICO JORGE IVAN ROCA URIOSTE MÁS 5 ANEXOS DE LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS.

Se adjunta esta carta con la finalidad de que sea analizada en su integridad con el objeto de establecer incertidumbre y falta de transparencia que provocaron la comisión de los delitos electorales denunciados, así se tiene demostrado en las planillas anexadas se puede evidenciar las irregularidades delictivas que se han cometido por el tribunal supremo electoral, donde se evidencia diferentes irregularidades en las actas computadas. Finalmente se ha obtenido y evidenciado actas modificadas en el tiempo evidenciando una falsificación de documentos conforme a los recuadros que se han explicado detalladamente.

CON RELACIÓN AL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS, Y EL DELITO DE ACTA ELECTORAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS b) y o) DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY NRO. 026 DEL RÉGIMEN ELECTORAL:

Scanned by CamScanner

Actas Nro. 35165, 35167, 51575, 51577, 51578, SE OBSERVA QUE LAS FIRMAS DE LOS JURADOS SON INCONGRUENTES Y NO GUARDAN RELACION ENTRE SI LO CUAL GENERA LA NULIDAD DEL ACTA, YA QUE SE EVIDENCIA QUE SE FALSIFICARON LAS FIRMAS Y LAS HUELLAS DACTILARES NO CORRESPONDEN.

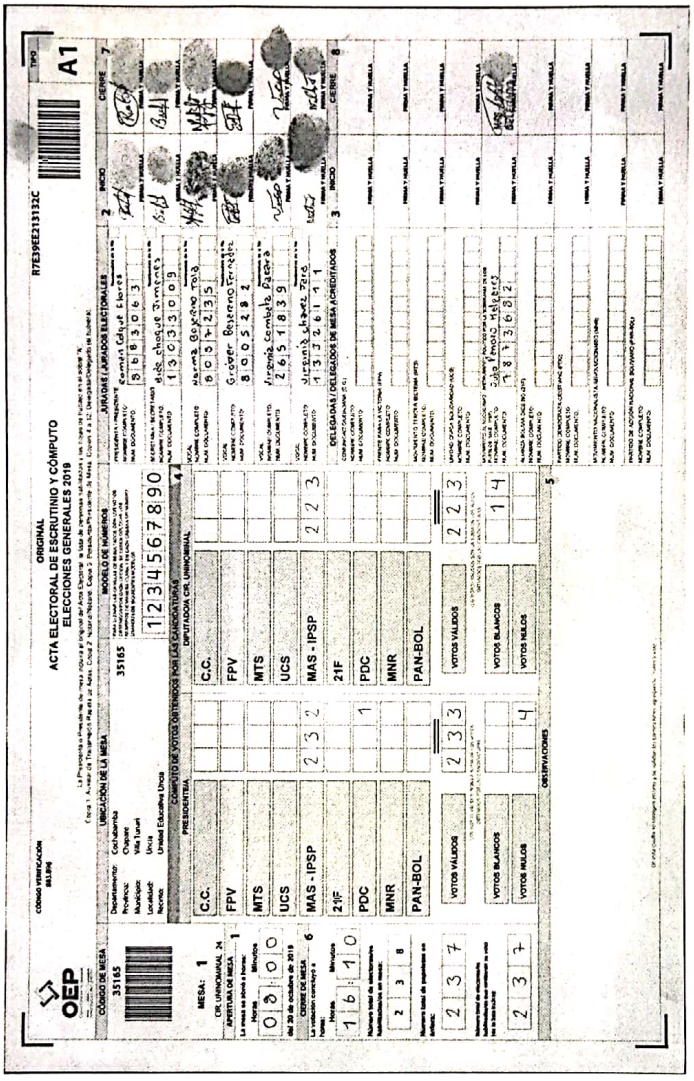

939
Novecientos
Treinta y
Nueve

Scanned by CamScanner

CÓDIGO VERIFICACIÓN 626.857

OEP

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ELECCIONES GENERALES 2019

R7E39EE21352FE

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 35167

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Cochabamba; Provincia: Chapare; Municipio: Villa Tunari; Localidad: Uncia; Recinto: Unidad Educativa Uncia — 35167

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 3 — CIR. UNINOMINAL 24

APERTURA DE MESA (1): La mesa se abre a horas: 08:00 del 20 de octubre de 2019

CIERRE DE MESA (6): La votación concluyó a horas: 16:10

Número total de electoras/es habilitadas/os en mesa: 2 3 7

Número total de papeletas en ánfora: 2 3 4

Número total de electoras/es habilitadas/os que emitieron su voto (de la lista índice): 2 3 7

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS (4)

	PRESIDENTE/A	DIPUTADO/A CIR. UNINOMINAL
C.C.		
FPV		
MTS		
UCS		
MAS - IPSP	232	222
21F	1	
PDC		
MNR		
PAN-BOL		
VOTOS VÁLIDOS	233	222
VOTOS BLANCOS		12
VOTOS NULOS	1	

OBSERVACIONES (5):

Numero de electores habilitados que emitieron su voto es 234 "Corre y vale"

JURADAS / JURADOS ELECTORALES (2 INICIO / 7 CIERRE — FIRMA Y HUELLA)

Cargo	Nombre completo	Núm. documento
PRESIDENTA / PRESIDENTE	Vicente Rojas Silvestre	7885662
SECRETARIA / SECRETARIO	Jhenny Varga Vargas	13575327
VOCAL	Erazmo Quispe Diaz	9349268
VOCAL	Genaro Roque Condori	12750780
VOCAL	Mariana Paco de Tumiri	6578887
VOCAL	Julieta Palto Avaviri	5553686

DELEGADAS / DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS (3 INICIO / 8 CIERRE)

Organización	Nombre completo	Núm. documento
Comunidad Ciudadana (C.C.)		
Frente para la Victoria (FPV)		
Movimiento Tercer Sistema (MTS)		
Unidad Cívica Solidaridad (UCS)		
Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP)	Emeterio Orellana Coli	6549230
Alianza Bolivia Dice No (21F)		
Partido Demócrata Cristiano (PDC)		
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)		
Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL)		

CÓDIGO VERIFICACIÓN 122.433

OEP

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ELECCIONES GENERALES 2019

R7E39E1139C80

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 51575

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Potosí; Provincia: Alonso de Ibáñez; Municipio: Sacaca; Localidad: Cachari; Recinto: U.E. Qachari — 51575

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 1 — CIR. UNINOMINAL 38

APERTURA DE MESA (1): La mesa se abre a horas: 08:00 del 20 de octubre de 2019

CIERRE DE MESA (6): La votación concluyó a horas: 16:00

Número total de electoras/es habilitadas/os en mesa: 2 3 7

Número total de papeletas en ánfora: 2 3 7

Número total de electoras/es habilitadas/os que emitieron su voto (de la lista índice): 2 3 7

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS (4)

	PRESIDENTE/A	DIPUTADO/A CIR. UNINOMINAL
C.C.		1
FPV		
MTS		
UCS		
MAS - IPSP	233	234
21F	2	
PDC	1	
MNR		
PAN-BOL		
VOTOS VÁLIDOS	236	235
VOTOS BLANCOS		
VOTOS NULOS	1	2

OBSERVACIONES (5):

JURADAS / JURADOS ELECTORALES (2 INICIO / 7 CIERRE — FIRMA Y HUELLA)

Cargo	Nombre completo	Núm. documento
PRESIDENTA / PRESIDENTE	Daniel Gonzalo Flores	6598903
SECRETARIA / SECRETARIO	Silvestre Eliceo Gonzales	3532299
VOCAL	[illegible]	5513964
VOCAL	Marcelina Cespedes Colque	14119104
VOCAL	Francisca Aguayo Catari	14159582
VOCAL		

DELEGADAS / DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS (3 INICIO / 8 CIERRE)

Organización	Nombre completo	Núm. documento
Comunidad Ciudadana (C.C.)		
Frente para la Victoria (FPV)		
Movimiento Tercer Sistema (MTS)		
Unidad Cívica Solidaridad (UCS)		
Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP)	Pedro Daniel Cruz	6598714
Alianza Bolivia Dice No (21F)		
Partido Demócrata Cristiano (PDC)		
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)		
Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL)		

Scanned by CamScanner

CÓDIGO VERIFICACIÓN 856.019

OEP

ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ELECCIONES GENERALES 2019

R7E39E1139F18A — TIPO: **A1**

CÓDIGO DE MESA: 51577

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Potosí · Provincia: Alonso de Ibáñez · Municipio: Sacaca · Localidad: Pichuya · Recinto: U.E Pichuya — 51577

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 1 — CIR. UNINOMINAL 38

APERTURA DE MESA (1): La mesa se abrió a horas: 08:70 del 20 de octubre de 2019

CIERRE DE MESA (6): La votación concluyó a horas: 16:30

Número total de electoras/es habilitadas/os en mesa: 256

Número total de papeletas en ánfora: 256

Número total de electoras/es habilitadas/os que emitieron su voto (de la lista índice): 256

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS (4)

	PRESIDENTE/A	DIPUTADO/A CIR. UNINOMINAL
C.C.	1	
FPV		
MTS		
UCS		
MAS - IPSP	253	246
21F		
PDC	1	
MNR		
PAN-BOL		
VOTOS VÁLIDOS	255	246
VOTOS BLANCOS	1	70
VOTOS NULOS		

JURADAS / JURADOS ELECTORALES

Cargo	Nombre completo	Núm. documento
Presidenta / Presidente	Florentino Cusi Tonca	8530569
Secretaria / Secretario	Gumer Valero Ajra	14158453
Vocal	Eleuterio Valero Acuña	6620630
Vocal	Maria Ayaviri Leon	10518715
Vocal	Cristina Valero Luis	14026441
Vocal	Julia Ayaviri Llanos	1646326

DELEGADAS / DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: Mario Maldonado V. — 5514719

OBSERVACIONES (5)

CÓDIGO VERIFICACIÓN 327.425

OEP

ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ELECCIONES GENERALES 2019

R7E39E11391115B — TIPO: **A1**

CÓDIGO DE MESA: 51578

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Potosí · Provincia: Alonso de Ibáñez · Municipio: Caripuyo · Localidad: Caripuyo · Recinto: Esc. Eduardo Avaroa — 51578

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 1 — CIR. UNINOMINAL 38

APERTURA DE MESA (1): La mesa se abrió a horas: 08:00 del 20 de octubre de 2019

CIERRE DE MESA (6): La votación concluyó a horas: 16:10

Número total de electoras/es habilitadas/os en mesa: 224

Número total de papeletas en ánfora: 201

Número total de electoras/es habilitadas/os que emitieron su voto (de la lista índice): 201

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS (4)

	PRESIDENTE/A	DIPUTADO/A CIR. UNINOMINAL
C.C.	19	12
FPV	5	
MTS	1	6
UCS		
MAS - IPSP	125	67
21F	5	3
PDC	6	
MNR	1	1
PAN-BOL	1	
VOTOS VÁLIDOS	163	89
VOTOS BLANCOS	11	106
VOTOS NULOS	27	6

JURADAS / JURADOS ELECTORALES

Cargo	Nombre completo	Núm. documento
Presidenta / Presidente	Valeria Bermudez Huayraje	5512913
Secretaria / Secretario	Antonio Arencibia Barrio	5524258
Vocal	Edwin Barrio Toco	8530920
Vocal	Giovany Arena Roque	8641666

DELEGADAS / DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

OBSERVACIONES (5)

940 Novecientos Cuarenta

Scanned by CamScanner

5. EN RELACION AL PADRON ELECTORAL

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) a través del SERECI, es el encargado de conformar el padrón de personas habilitadas para votar en las elecciones de Presidente y Vicepresidente del Estado, así como a los diputados y senadores que representan a los nueve departamentos en el Órgano Legislativo.

El registro en el Padrón Electoral Biométrico permite: Ejercer la ciudadanía boliviana a través del voto, como un derecho inviolable reconocido en la Constitución Política del Estado de Bolivia para todas las personas que cumplieron los 18 años.

El padrón electoral, según el art. 76 de la Ley Nº 018, es el "Sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto..".

El mencionado padrón según el art.Artículo 71, numeral 13 es elaborado por el SERECI, que según el art. 70 de la misma norma, es una entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral.

Por mandato del art. 77, la elaboración de listado, para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio de Registro Cívico, elaborará la lista de personas habilitadas para votar y la lista de personas inhabilitadas, por cada mesa de sufragio.

Según el art. 11 de la Ley N 018.- (AUTORIDAD SUPREMA ELECTORAL), establece que:

I. El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Son sus OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, según el Artículo 23. (OBLIGACIONES). **El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes obligaciones:**

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y los reglamentos;

11. Resolver con eficiencia, eficacia, celeridad y probidad todos los trámites

Scanned by CamScanner

administrativos, técnico-electorales y contencioso-electorales de su conocimiento;

Artículo 24. (ATRIBUCIONES ELECTORALES). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones electorales:

1. Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

De esta normativa se tiene que el PADRON ELECTORAL, saneado es un imperativo para todo acto electoral. Sin embargo, según información que cursa en medios de telecomunicación y de acuerdo a lo que se puede evidenciar en el Padrón Electoral usado para la Elección General 2019, existen más de tres mil personas fallecidas que figuran como habilitadas en el padrón electoral y que con posterioridad al acto eleccionario de 20/10 figuran como votantes en diversas unidades educativas que incluso se hallan en lugar distinto al que fuera su recinto habitual de votación. Es decir, por la falta de depuración de ciudadanos fallecidos, se ha permitido la suplantación de identidad de personas que han emitido un voto que no corresponde a la persona que se encuentra registrada en el Padrón, ya que las mismas están fallecidas.

Citamos como ejemplo a los siguientes ciudadanos: 1) Ana Alice Gutierrez de Arredondo con C.I. 1559162 SC que figura como votante en el Dpt. De Tarija Mesa 60880, cuando la misma ha fallecido el 08 de febrero de 2013; 2) Ana Cecilia Valderrama vda. De Matienzo con C.I. 717718 Cbba. Que figura como votante en la mesa 30686 del dpto. de Cbba.

Así mismo, se puede evidenciar que en los registros informáticos del Órgano Electoral Plurinacional, la existencia de más de DOSCIENTAS SESENTA MIL PERSONAS (260.000.-) personas con número de Cédulas de Identidad que tienen entre tres (3) y seis (6) dígitos, situación que es imposible ya que todas las personas con edad de votar tienen Cédulas de Identidad con seis (6) dígitos; y esto es una prueba de la manipulación al Padrón Electoral;

Igualmente existen en el Padrón Electoral más de DIEZ MIL PERSONAS (10.000.-)

941
Novecientos
Cuarenta y uno

Scanned by CamScanner

personas que se encuentran registradas en dos o más MESAS electorales para emitir su voto, que demuestra una doble inscripción, o en su defecto la manipulación del padrón electoral por parte de autoridades o funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De los hechos o argumentos fácticos esgrimidos, podemos deducir que los vocales han incurrido en los siguientes ilícitos penales previstos en el art 238 de la Ley Régimen Electoral N.º 026, que a la letra señala:

*"**ART. 238 (DELITOS ELECTORALES).** Constituyen delitos electorales los siguientes actos y omisiones:*

***b) Doble o Múltiple Inscripción.** La persona que se inscrita dolosamente dos (2) o más veces enel Padrón Electoral será sancionada con pena privativa de libertad de uno (1) a tres (3) años.*

***e) Falsificación de documentos o uso de documentos falsificados.** La persona que cometiere el delito de falsedad ideológica y/o material o utilizará documentos falsificados para fines electorales, será sancionado con la pena establecida en el código penal para este tipo de delitos.*

***j) Manipulación Informática.** La persona que manipule o altere la introducción, procesamiento, transferencia o supresión de datos informáticos consignados en una base o registro electoral oficial, conduzca a error o evite el correcto uso de los mismos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno (1) a cinco (5) años. Si fuera servidora pública o servidor público, además quedará inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública por un tiempo de cinco (5) años.*

***l) Alteración y Ocultación de resultados.** La servidora pública o servidor público, dirigente político o persona particular, que altere, modifique u oculte los resultados del escrutinio y cómputo de votos de una mesa de sufragio o del cómputo municipal, regional, departamental o nacional, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años".*

***m) Alteración o Modificación del Padrón Electoral.** La servidora pública o servidor público, dirigente político o persona particular que altere o modifique datos del Padrón Electoral, será sancionada con pena privativa de libertas de dos (2) a cinco (5) años. Si fuera servidora pública o servidor público, además quedará inhabilitada o inhabilitado*

Scanned by CamScanner

para el ejercicio de la función pública por un tiempo de tres (3) años.

o) Acta Electoral. *Las personas del Jurado Electoral de la mesa de sufragio que suscriban dolosamente el acta electoral con datos falsos, serán sancionadas con la pena establecida en el Código Penal para este tipo de delito.*

ARTICULO 20 DEL CODIGO PENAL. - (AUTORES). - "Son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso.

Es autor mediato el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la realización del delito."

En este sentido, los hechos descritos en la presente denuncia, se adecúan a los tipos penales de acuerdo a los siguientes criterios:

La Doble o múltiple inscripción, se evidencia con la existencia de más de 10.000 personas que se encuentran registradas en el Padrón Electoral en dos (2) o más recintos y mesas de sufragio; siendo esta inscripción presuntamente realizada en complicidad con autoridades y funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional, adecuándose ésta conducta al inciso b) del artículo 238 de la Ley Nro. 026.

La Falsificación de documentos y el uso de documento falsificado se da a partir del momento en que las autoridades del TSE autorizan o permiten que figuren en la lista de habilitados para votar, personas que se encuentran en el SERECI como fallecidas, por lo tanto no existen y no son ciudadanos que puedan ejercer su voto, generando una falsedad ideológica puesto que se la lista índice se trata de un documento público que permite votar al ciudadano que figura en la misma, permitiendo con ello también la suplantación de personas, en caso de que alguien tenga acceso a la cédula de identidad de la persona ya fallecida, máxime si se tiene que se podía votar incluso estando vencida la cédula de identidad con un año de antigüedad.

Así mismo la Falsificación de documentos o uso de documento falsificado, se demuestra al evidenciarse en las imágenes de las Actas adjuntas, que las firmas al cierre de varias mesas de escrutinio fueron FALSIFICADAS y las huellas dactilares no corresponden, y al registrar y procesar los datos de dichas actas a

942
Novecientos
Cuarenta y
dos

Scanned by CamScanner

pesar de la evidente diferencia entre las firmas y las huellas. Éstas conductas se adecúan al inciso e) del art. 238 de la Ley No. 26 del régimen electoral.

La Manipulación Informática, se puede probar a través de la decisión de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral de usar el "Servidor bo1" a pesar de que en el mismo no se instalaron las aplicaciones y sistemas de seguridad necesarios para que éste sea usado durante el día de la elección y en el procesamiento del cómputo de votos; así como por las evidencias que se adjuntan a la presente y que se aportarán durante el proceso, de que los funcionarios del TSE han manipulado, alterado y suprimido los datos informáticos, tanto en los datos procesados en el sistema TREP como el sistema usado para el cómputo final oficial, por cuanto se evidencia cambios en las actas, fotografías, documentos escaneados y archivos de datos (extraídos en Excel) que durante el computo de resultados, a la finalización del cómputo y en la actualidad reportan datos totalmente distintos y que con probabilidad han dado lugar a cambios en el resultado final de la elección general del 20 de octubre de 2019, adecuando su conducta al inciso j) del art. 238 de la Ley No. 26 del régimen electoral.

La Alteración y ocultación de resultados, se manifiesta ya que los vocales del TSE, como servidores públicos del Órgano Electoral, con la orden totalmente fuera de norma, de suspender e interrumpir el TREP, ocultaron por más de 23 horas los resultados electorales del escrutinio y cómputo de votos de no sólo una mesa, sino de varias mesas de sufragio; y permitiendo el uso del Servidor bo1, sin los elementos de seguridad necesarios, provocando dolosamente que los resultados de la elección sean alterados y ocultados; adecuando su conducta al inciso l) del art. 238 de la Ley No. 26 del régimen electoral.

El delito de Acta Electoral, puede demostrarse por la evidencia contenida en el presente memorial, donde se demuestra que varias actas han sufrido la Falsificación de las firmas y huellas dactilares de los jurados electorales; y además la evidencia de que en numerosas mesas los Jurados han registrado dolosamente información y datos falsos para beneficiar a los candidatos del MAS-IPSP; adecuando esta conducta al inciso o) del artículo 238 de la Ley Nro. 026 del Régimen Electoral.

Scanned by CamScanner

IV.- <u>PETITORIO.</u> -

Conforme a los argumentos vertidos en aplicación de lo establecido en el art. 239 núm. 1 de la Ley Nro. 026 del Régimen Electoral, con relación al art. 84 (DENUNCIA) art. 285, art. 286, y art. 289 (DENUNCIA ANTE LA FISCALIA) todos del Código de Procedimiento Penal presentamos denuncia contra: MARÍA EUGENIA CHOQUE QUISPE, LUCY CRUZ VILLCA, LIDIA IRIARTE TORREZ, IDELFONSO MAMANI ROMERO, EDGAR GONZALES LÓPEZ y contra todo aquel que resulte ser autor, cómplice o encubridor de los delitos electorales de DOBLE O MÚLTIPLE INSCRIPCIÓN (Art. 238 inc. B Ley 026), FALSIFICACION DE DOCUMENTO O USO DE DOCUMETNO FALSIFICADO (Art. 238 inc. E Ley 026), MANIPULACION INFORMATICA (Art. 238 inc. J Ley 026), ALTERACION Y OCULTACION DE RESULTADOS (Art.238 inc. L Ley 026), ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL (Art. 38 inc. M Ley 026), ACTA ELECTORAL (Art. 38 inc. O Ley 026).

Por lo expuesto solicitamos a su autoridad se sirva llevar adelante el proceso de investigación y se nos haga conocer diligencias ulteriores con la finalidad de coadyuvar en el proceso. Así mismo pido señale audiencia de declaración informativa en nuestra calidad de VICTIMAS al ser directamente afectados por los actos dolosos realizados durante el proceso electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2019.

OTROSÍ 1º. (PERSONERIA): Se adjunta la documentación que acredita nuestra personería (Acta Nro. 1) para la realización de la presente denuncia en nuestra calidad de denunciantes, conjuntamente con todos los abogados firmantes al pie de la presente denuncia.

OTROSÍ 2º. (PRUEBAS): Como pruebas indiciarias nos permitimos adjuntar a la presente denuncia, la documentación siguiente:

- Carta de Renuncia dirigida al Vicepresidente del Estado Plurinacional de BOLIVIA ALVARO GARCIA LINERA, Renuncia a cargo de Vocal del Tribunal Supremo Electoral realizada por el vicepresidente Antonio José Ivan Costas Sitic de fecha 22 de octubre del 2019.

943
Novecientos Cuarenta y tres

Scanned by CamScanner

- Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral en Bolivia de fecha 23 de octubre del 2019 realizado por la OEA Organización de Estados Americanos.
- Oficio de la empresa NEOTEC firmada por MARCEL GUZMAN DE ROJAS en su calidad de Director, dirigida a MARIA EUGENIA CHOQUE en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral de fecha La Paz 28 de octubre del 2019 con referencia INFORME FINAL ELECCIONES GENERALES 2019.
- Carta de Renuncia dirigida al Vicepresidente del Estado Plurinacional de BOLIVIA ALVARO GARCIA LINERA Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con ref. Renuncia IRREVOCABLE AL CARGO DE VOCAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ realizada por Sandra Kettels Vaca vocal presidente del Tribunal Departamental de Santa Cruz de fecha 30 de octubre del 2019.
- Análisis numérico y porcentual de los resultados finales del proceso de computo electoral, de fecha 30 de octubre de 2019, realizado por el Msc. Miguel Antonio Sorich Rojas, delegado del Ilustre Consejo Universitario de la Universidad Gabriel Rene Moreno con código 6379, que prueba la existencia del hecho y la participación de los denunciados donde se Adjunta datos de 893 mesas de sufragio con diferencias en la suma total de votaciones más los datos de 57 mesas de sufragio con diferencias en la suma total de votaciones.
- Informe de fecha 31 de octubre del 2019 con referencia Informe de análisis y observaciones e irregularidades sobre elecciones presidenciales 2019 realizado por el INGENIERO ELECTRONICO Jorge Ivan Roca Urioste más cinco anexos de las irregularidades observadas.

Nos reservamos el derecho a presentar más pruebas y proponer más diligencias para fortalecer y probar los extremos de los delitos denunciados.

OTROSÍ 3º. (AVISO A JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL):

Pido, conforme el Procedimiento, su Autoridad informe de la presente denuncia al Juez Cautelar.

OTROSÍ 4º. (OFRECE Y PIDE CITACIONES A TESTIGOS):

Scanned by CamScanner

Señor Fiscal, en virtud al artículo 24 y 410 de la CPE., con relación a los artículos 70, 193 y siguientes del CPP, pedimos se CITE A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

1.- ANTONIO JOSÉ IVÁN COSTAS SITIC.

2.-MARCEL GUZMAN DE ROJAS.

3.- SANDRA KETTELS VACA.

4.- MIGUEL ANTONIO SORICH ROJAS. (AUDITOR)

5.- JORGE IVAN ROCA URIOSTE. (ING. INFORMATICO)

6.- EDGAR RODRIGO VILLEGAS ALVARADO (ING. DE SISTEMAS)

Protestando hacer conocer sus domicilios y conducir al investigador asignado al caso una vez se extiendan las citaciones de los testigos ofrecidos.

OTROSÍ 5º. (PERICIA)

De conformidad con el art. 204 y 209 del CPP solicitamos la ejecución de pericias técnicas en el ámbito de la ingeniería informática, contable y documentológica, cuyos puntos específicos se detallarán en las próximas diligencias y actuaciones del proceso.

OTROSÍ 6º. (INFORMES)

De conformidad con el art. 218 del CPP pido que requiera a las instituciones aludidas en la documentación probatoria adjuntada, para que dichos documentos sean solicitamos legalmente vía requerimiento fiscal, y los mismos sean remitidos a su autoridad en el plazo de 72 horas (actas, informes, reportes, etc.).

OTROSI 7º. (HONORARIOS)

En lo referente a los Honorarios Profesionales los abogados patrocinantes que suscriben esta denuncia asumen patrocinio del presente proceso en su calidad de causa propia y de forma gratuita sin costo alguno, motivo por el que pedimos se tenga presente a todos los abogados que suscriben la presente denuncia.

OTROSI 8º. (DOMICILIO DE LOS DENUNCIADOS)

Los principales denunciados MARIA EUGENIA CHOQUE QUISPE, LUCY CRUZ VILLCA, LIDIA IRIARTE TORREZ, IDELFONSO MAMANI ROMERO y EDGAR GONZALES LOPEZ en su calidad de VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL tienen como domicilio actual Avenida Sánchez Lima Esq. Pedro Salazar No. 2482

944
Novecientos
Cuarenta y
Cuatro

Scanned by CamScanner

Zona Sopocachi en la ciudad de La Paz.

OTROSÍ 9º. (DOMICILIO PROCESAL)

Señalo domicilio procesal en la calle 24 de septiembre No. 567 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, correspondiente a las oficinas centrales del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz. EMAIL: info@icacruz.com

Santa Cruz, 4 de noviembre de 2019

Dr. Roberto Luis Ayala Antezana
2do Vicepresidente

Dr. Julio Egüez Justiniano
Presidente Electo

Dr. Mathias Otto Wolfgang Kutsch Salazar.
Vocal de Administración

Dra. Ana Lessy Guzmán Vaca.
Vocal de Cultura y Biblioteca

Ana Lessy Guzmán V.
ABOGADA
Reg. Col. Abog. 7443 - Reg. Nal. 6589
Reg. Corte 7097

Dr. Alfonso Coca Echeverria.
Vocal de Protección y Asistencia Social

Dr. Juan Pablo Saldaña Trophemus.
Vocal de Hacienda y Tesorería

Dra. Mérey Glency Herrera.
Vocal de Enseñanzas

Dr. Yimy Montaño Villagómez
Vocal de Relaciones.

Dra. Sandra Aguada Romero.
Vocal de Régimen Interno

Scanned by CamScanner